



"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Adquisición No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22









CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTORES FRONTERA, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERICK JAVIER LOPEZ VACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que con fecha 11 de julio del presente año se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria No. 20 para la "Adquisición de Vehículos para la Dirección de Protección al Ambiente de Mexicali, Baja California", bajo el No. AYTOMXL-OM-ADQ-20-22, mediante el cual fue declarada desierta la partida No. 3 correspondiente al Vehículo Tipo Pick Up 4x2 Modelo 2022, ya que no fueron presentadas propuestas para tal efecto, lográndose adjudicar únicamente las partidas 1 y 2.
- 1.6.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por las fracciones III de los artículos 12 y 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja california.

Zin Saint Sa

D





1.7. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2022, con cargo al código programático 14-003-141-A090-007-05-54101-2-150122-000.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 27230 (Veintisiete mil doscientos treinta) volumen 480 (cuatrocientos ochenta) de fecha 30 de Marzo de 1965, pasado ante la fe del Lic. Faustino Zavala Ávila en ese entonces Notario Publico número 1 en la Ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la partida número 7886, tomo 21 de la sección de comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2. Por su parte **Erick Javier Lopez Vaca**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 97,740, (Noventa y siete mil setecientos cuarenta) Volumen 2300 (Dos mil trescientos) de fecha 21 de julio de 2014 pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos, titular de la Notaría Pública número 09 de la Ciudad de Mexicali, Baja California asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Lopez Mateos #799, Colonia Industrial, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **AFR-650330-LJ2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

s siguientes:

No carinaián

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22

Página 3 de 12





CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Económica presentada por "El Proveedor", de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. - Importe del Contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total siguiente:

Partida única.- 1 vehículo tipo pick up doble cabina 4x2 TA AC modelo 2023, con un importe de \$598,900.00 (Quinientos noventa y ocho mil novecientos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total del bien contratado.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el pago del bien contratado se realice de la siguiente manera:







a) Un solo pago por el 100% (cien por ciento), incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de \$598,900.00 (Quinientos noventa y ocho mil novecientos 00/100 Moneda Nacional) una vez entregado el bien en apego al lineamiento del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

La factura deberá presentarse en primera instancia para su revisión en la Dirección de Protección al Ambiente, para firma de autorización y validación; una vez validada será remitida al Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Protección al Ambiente las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la dependencia solicitante.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse al correo electrónico ndcmacias@mexicali.gob.mx la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibido el bien a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúna la totalidad de los requisitos.

- **Sexta.- Condiciones de Entrega**.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:
 - a) El bien deberá ser nuevo y original, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.
 - b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro del plazo de **90 días naturales** siguientes a la emisión dela orden de compra, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".

X

2





- c) El bien pbjeto del presente contrato, deberá ser entregado en: el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- **Séptima.-** Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad del bien entregado, cuando el mismo no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar el bien entregado cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento del bien, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad del bien deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del bien acordado.

W STATE OF THE STA





- Octava.- Realización.- El bien convenido se entregará en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".
- Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".
- Décima.- Garantía de Cumplimiento.-"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de \$55,453.70 M.N. (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres pesos 70/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
 - I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
 - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Página 7 de 12





El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

- II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Garantía Adicional.- "El Proveedor" ofrece garantía del fabricante, consistente en:

Garantía del vehículo (3) tres años o 60,000 Kilómetros, lo que ocurra primero, directo de planta armadora.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

 a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía

2

Página 8 de 12

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22





de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- **IV** Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

N





VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta.- De "Las Partes" Contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

gales aplical

M

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22

Página 10 de 12





Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 26 días del mes de agosto de 2022.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C. Por "El Proveedor"

Erick Javier Lopez Vaca
Representante Legal de
Automotores Frontera, S.A. de C.V.

Testigo:

Manuel Zamora Moreno

Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.





ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA <u>AUTOMOTORES FRONTERA S.A. DE C.V.</u> PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	Cantidad	Automotores Frontera S.A. de C.V.		
		Marca / Modelo	P. Unitario	Importe
WEHİCULO TIPO PICK UP MOTOR 4 CILINDROS 2.5 LTS 166HP@6,000RPM TORQUE DE 178Lbs-pie@4,000 RPM, 16 VALVULAS. TRANSMISIÓN AUTOMÀTICA DE 7 VELOCIDADES. BOLSAS DE AIRE FRONTALES CONDUCTOR Y PASAJERO "FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. SISTEMA ABS EN LAS 4 RUEDAS. DIRECCION HIDRÁULICA, ALFOMBRA AL PISO. AIRE ACONDICIONADO, INTERIORES EN TELA. CREW CAB 4 PUERTAS INDEPENDIENTES 2WD. SUSPENSIÓN DELANTERA DE DOBLE HORQUILLA. SUSPENSIÓN TRASERA DE MIELLES. ASIENTOS DEL CONDUCTOR CON 6 POSICIONES. ASIENTO TRASERO DE BANCA PLEGABLE CON 3 CABECERAS. CIERRE CENTRALIZADO DE SEGUROS DEL LADO DEL CONDUCTOR. SENSOR DE VELOCIDAD, FUNCIÓN CIERRE/APPERTURA DE PUERTAS CON CONTROL REMOTO.COMPARTAMIMIENTO CON PORTABOTELLAS EN PUERTAS DELANTERAS Y TRASERAS. CONSOLA CENTRAL CON VENTILAS TRASERAS. CONSOLA CENTRAL CON VENTILAS TRASERAS. CONSOLA SUPERIOR CON LUZ DE MAPA/PORTALENTES/MICROFONO. GUANTERA SIN LLAVE, PORTA VASOS, VISCERAS SENCILLAS. VOLANTE CON A JUSTE DE ALTURA MANUAL. 4 GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CAJA DEL PICKUP. DEFENSA FRONTAL DEL COLOR DE LA CARROCERIA, DEFENSA TRASERA EN COLOR NEGRO. MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO. ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL EN COLOR NEGRO. ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL EN COLOR NEGRO. ESPEJO RETROVISOR ANTIDESLUMBRANTE MANUAL. DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR. LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTE Y VARIABLE. SONIDO AMFMIBTH, 2 BOCINAS Y ANTENA, BLUETOOTH. VOLANTE CON CONTROL DE AUDIO Y MANOS LIBRES. MONITOR AVANZADO DE ASISTENCIA A COLOR DE 7°. SISTEMA DE FRENOS ABS, EBD Y BA EN LAS 4 RUEDAS.CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE SULTIVARONES DE SEGURIDAD FRANTALES DE SULTIVARONES DE SEGURIDAD PARA ANTIDES LUBRICADOR LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTE Y VARIABLE. SONIDO AMFMIBTHF, 2 BOCINAS Y ANTENA, BLUETOOTH. VOLANTE CON CONTROL DE AUDIO Y MANOS LIBRES. MONITOR AVANZADO DE ASISTENCIA A COLOR DE 7°. SISTEMA DE FRENOS ABS, EBD Y BA EN LAS 4 RUEDAS.CINTURONES DE SEGURIDAD FRANTARAS TASEROS DE PUNTOS, INMOVILIZADOR. CONTROL DINÁMICO VEHICULAR	1	NISSAN FRONTIER "LE" DOBLE CABINA 4X2 TA AC MODELO 2023	\$554,537.04	\$554,537.04
			SUBTOTAL IVA 8%	\$ 554,537.04
			IVA 8%	\$55,453.70

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22

B

\$598,900.00

TOTAL